

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden, de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular*
Diputación provincial de León.—*Circular.*
- Jefatura Agronómica de León.—*Circular.*
- Distrito Minero de León.— *Anuncio.*
- A. ministración de Rentas públicas.
Anuncio.
- Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 278

De especial interés para los señores Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, sobre el suministro de pan para la primera quincena del mes de Diciembre

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Jefes de los Economatos mineros de esta provin-

cia, que con esta misma fecha son remitidas por esta Delegación y a los respectivos fabricantes de harinas, las autorizaciones para la extracción de harina correspondiente al cupo de la primera quincena del mes de Diciembre, debiendo a tal efecto, proceder a gestionar su rápido envío, para lo que deberán ponerse en contacto con los referidos fabricantes.

De la fábrica de D. Santiago Alfigeme, de Armunia, se abastecerán los siguientes Economatos: Antracitas de Fabero, de Fabero; Moro (Sociedad Anónima), de Fabero; Isidoro Rodríguez, de Boeza; Alonso Zorita y Compañía, de Toreno del Sil; Empresas Reunidas de Bembibre, de Bembibre; Victoriano González, de Matarrosa; Joaquín de la Vega, de Matarrosa; Mina Santa Bárbara, de Piedrafita; Antracitas de Brañuelas, de Almagarinos; Hullas del Coto Cortés, de Caboalles; Antracitas de Brañuelas, de Torre del Bierzo; Julián Chachero, de la Granja de San Vicente; Andrés Calvo M., de Montealegre; Mina San José, de Torre del Bierzo; Antracitas de Santa Cruz, de Torre del Bierzo; Avelino Silván, de Torre del Bierzo; Antracitas de Gaiztarro de Toreno del Sil; Dionisio G. Miranda; de Matarrosa; Gascayer S. L., de Albares de la Ribera; Rafael Alba, de Lillo del Bierzo; Alfredo Alonso Tascón, de La Granja; S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada, de Ponferrada; Cementos Cosmos; de Villadecanes.

De la fábrica de D. Restituto Fernández, de Valderas, se abastecerán los Economatos siguientes: Hulleras Oeste de Sabero, de Veneros; Empresas Agrupadas, de Matallana; Malaquías Revuelta, de Boñar; Esteban Corral, de La Ercina; Carbones del Esla, de Cistierna; Hulleras Vasco-Leonesa, de Santa Lucía; Economato de La Magdalena, de La Magdalena; Hulleras de Sabero y Anexas, de Sabero; Hulleras del Carmen, de La Magdalena; Valle y Diez, de Matallana; Emeterio Diez, de Puente Almuhé; Mina Imprevista, de Santa Lucía; Antracitas M. Arbas, de Arbas del Puerto; Carlos Saavedra, de Busdongo; Antracitas de La Espina, de La Espina; Ricardo Tascón, de Matallana; Tiburcio González Vallinas, de Prado de la Guzpeña; Mina San Antonio, de Cármenes; Sociedad Española de Talcos, de Boñar; Mina Gonzalo, de Cistierna; Mina Eglantine, de Cistierna; Eulogio Crespo, de La Espina; Manuel García, de Matallana.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil.
Jefe provincial del Servicio

Diputación provincial de León

CIRCULAR

Iniciada la campaña de recolección de remolacha azucarera, sobre la que esta Diputación tiene legalmente establecido un impuesto de 0,50 pesetas por tonelada introducida en las fábricas instaladas en esta provincia, impuesto a satisfacer por los productores o cultivadores, para que no sufra entorpecimiento la recaudación del mismo, se pone en conocimiento de los obligados a su pago, la obligación que tienen de realizarlo, al hacer efectivo el cobro del suministro, bien por las fábricas azucareras, bien por las sucursales asignadas por las mismas, toda vez que para ello están autorizadas por esta Diputación.

León, 1.º de Diciembre de 1942.—
El Presidente, Uzquiza.

Jefatura Agronómica de León

Aviso a los fabricantes de maquinaria para los cultivos, la ganadería e industrias agrarias

Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, hago presente a todos los peticionarios de material siderúrgico para la fabricación de maquinaria para los cultivos, ganadería e industrias agrarias, que por resolución de la Dirección General del Timbre y Monopolios, de fecha 28 de Octubre del corriente año, las declaraciones juradas que consten en los pedidos tramitados a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, deben llevar timbre móvil de la clase 11.ª de 0,25 pesetas, siendo, por tanto, causa de devolución de los pedidos la falta del indicado reintegro en cada una de sus hojas, o la omisión del reintegro de 1,50 pesetas en las instancias y de 3,00 pesetas en

las certificaciones que se acompañen.
León, 1.º de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Acordado por Decreto Gubernativo de 28 de Mayo de 1941 la rectificación de las minas *San José* número 9.531, *San José 2.ª* número 9.552 y *San José 3.ª* número 9.567, sitas en Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera y por Decreto Gubernativo de 28 de Noviembre de 1942, se practique el deslinde entre dichas minas y las que sean más antiguas, que afecten a esta operación, en los días 17 al 24 de Diciembre próximo, por el personal facultativo de esta Jefatura, se procederá a dar principio a las operaciones de deslinde correspondiente.
León, 30 de Noviembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los industriales declarados fallidos en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial. (Conclusión).

NOMBRES	AYUNTAMIENTO	INDUSTRIA	TRIMESTRES	Pesetas
Tarsila Alvarez	Armuñia	V. carnes	Año 1939	114 20
Angel Rodríguez	Idem	Comestibles	Idem	57 10
Demetrio Arias	Idem	Carpintero	Idem	50 76
Auricio López y otros	Cármenes	Comestibles	4.º Tstre. 1940	26 28
Manuel Fernández	Idem	Idem	Idem	26 28
Maximiano Tascón	Idem	Ultramarinos	Idem	49 67
Benito Corral	Idem	Carpintería	Idem	11 68
Angel Aldonza	Castrocalbón	Zapatero	Idem	12 57
Guillermo Martínez	Fabero		1.º y 2.º id.	28 54
Julio Ruiz	La Bañeza	Tejidos	4.º 1940	160 19
Heliodoro Fernández	Idem	V. pescados	Año 1940	95 16
Victorino Encinas	Idem	Figón	4.º 1940	22 21
Luis Iñiguez	Idem	Carbones	Idem	22 21
El mismo	Idem	Idem	Idem	39 65
Manuel Miguélez Valle	Idem	Zapatero	Año 1940	82 48
Florentina Fonseca	Idem	Pescado	Idem	126 88
Ignacio Ramos	Idem	Zapatero	Idem	82 44
Verecemundo Osorio	Idem	Instalador	Idem	82 47
Emilio Laiz	Láncara	Perfumería	Idem	215 70
J. Alvarez	Idem	Taberna	Idem	26 96
Elisa Hidalgo	Idem	Horno	Idem	25 38
José Rivas	Puebla de Lillo	Médico	Idem	60 30
Niceto Villagre	Matallana	Zapatero	Idem	12 69
José Rodríguez	Idem	Idem	1.º 1940	12 69
Joaquín Carretero	San Andrés	V. manteca	3.º y 4.º 1939	213 52
José Santos	Valencia de Don Juan	Carrero	Idem	33 72
Alejandro Fernández	Idem	Pescados	1.º, 2.º y 3.º 1941	83 52
Gabriel Barrientos	Idem	Zapatero	Idem	72 00
Julio Guayo	Idem	Idem	Idem	72 00
José Santos	Idem	Cofrero	Idem	72 00
Flavio López	Idem	V. pescados	Idem	107 79
El mismo	Idem	Idem	Res. 1940	21 91
Vicenta García	Vegamián	Mercería	4.º 1940	47 14

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que, habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 30 de Noviembre 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión de la plaza de Auxiliar de Intervención, vacante en el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Primera.—El cargo de Auxiliar de Intervención, vacante por defunción del titular, ha acordado la Ilustre Corporación que sea provisto, mediante oposición, con arreglo a la legislación vigente, fijándose la retribución de cuatro mil pesetas anuales.

Segunda.—La oposición se regulará por las presentes Bases.

Tercera.—Los aspirantes han de reunir las siguientes circunstancias:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 35.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una absoluta adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos que justifiquen debidamente las anteriores circunstancias, y aquellos otros que, siendo acreditativos de servicios acreedores de méritos, desee acompañar el solicitante.

Quinta.—El plazo para presentación de instancias y documentos, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que sea publicado el anuncio convocatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y los ejercicios de oposición, que se celebrarán en la Casa Consistorial, tendrán lugar pasados que sean tres meses de la convocatoria, anunciándose el día y hora de su celebración mediante edictos y notificación individual a los interesados, con tres días, al menos, de antelación.

Sexta.—Los ejercicios serán tres: uno previo, consistente en escribir a máquina un trozo literario que les será dictado por el Tribunal y que practicarán a la vez todos los concursantes, o por grupos, si el número excesivo de aspirantes así lo requiere, imprimiendo al ejercicio la velocidad precisa para seguir al lector, quien se expresará con voz clara y naturalidad propia de esta clase de dictados. Seguidamente, el opositor, en escritura a mano, analizará gramaticalmente las seis primeras palabras del ejercicio.

Otro teórico, en el que serán contestados en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte de los

que integran el programa mínimo publicado anexo al Decreto de 30 de Octubre de 1939, aumentado con los temas que al final se insertan; y el tercero, práctico, dividido en dos partes: La primera consistente en la redacción de un documento o extensión de un asiento propio de la oficina de Intervención, y la segunda en la resolución de un problema aritmético, que le será anunciado por el Tribunal, disponiendo el opositor para todo este ejercicio de hora y media como máximo.

Séptima.—La actuación de cada opositor se determinará por sorteo, llamándose a los opositores por orden correlativo y repitiéndose el llamamiento al finalizar la lista, siendo la no comparecencia al ser llamado por segunda vez, causa de que el opositor decaiga en todos sus derechos, cualquiera que sea el motivo de su ausencia.

Octava.—Los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no obtenga en el anterior 15 puntos, y siendo el máximo que cada uno de los jueces pueda conceder en cada ejercicio, 5 puntos. El número de aprobados no podrá exceder del de vacantes.

Novena.—En caso de empate en las calificaciones de dos o más opositores, se estará a las preferencias que establece la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, atendida la unicidad de la vacante, la forma de ingreso establecida en la regla 3.ª de la propia disposición, y la urgencia de su provisión.

Décima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue; los dos señores Gestores que constituyen la Comisión de Gobernación; un Profesor del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad, designado por el Director de éste; el Camarada representante de la Comisión comarcal de reincorporación de ex combatientes al trabajo; un funcionario de la Dirección de Administración Local, designado por ésta; el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal, y el Interventor de fondos de esta municipalidad.

Undécima.—A las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos.

Duodécima.—Todo silencio o duda que ofreciere la interpretación de las presentes Bases y preceptos en que se apoya, será resuelto de plano por el Tribunal, e igualmente las que puedan surgir del desarrollo de la oposición, sin recurso alguno por parte de los interesados.

Adición de temas al cuestionario mínimo publicado anexo en la Orden del 30 de Octubre de 1939.

Contabilidad general

Tema 1.º Contabilidad: concepto, fines de importancia. Teneduría de libros; acepciones y definición.

Tema 2.º Sistemas y métodos de contabilización: condiciones mínimas de adaptación práctica.—Principios fundamentales de la partida doble: su aplicación a los hechos contables.

Tema 3.º Libros de contabilidad: clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos.

Tema 4.º Libros de Inventarios y Balances: definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.

Tema 5.º Libro Diario: definición y rayado. El Borrador como base del Diario. Redacción de asientos en el Diario. Corrección de errores.

Tema 6.º Libro Mayor: definición y rayado. Mayor general y Mayores auxiliares. Traslado de los asientos del Diario al Mayor.

Tema 7.º Estudio de las cuentas de Caja. Valores Mobiliarios. Efectos a cobrar, efectos a pagar.

Tema 8.º Estudio de las cuentas corrientes con interés. Diferentes métodos.

Tema 9.º Balance. Concepto y Clasificación. Balance de Comprobación. Balance de Saldos. Balance definitivo y Saldos o Balance general.

Ponferrada, 27 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de Villamorico, me participa que desde el día 15 del corriente se halla depositada en el domicilio de José Escudero, de dicho pueblo, una caballería menor, de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, pelo negro y sin señas particulares.

El que acredite ser su dueño, pasará a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Laguna de Negrillos, 27 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 556.—12,75 ptas.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Confeccionadas por este Ayuntamiento y aprobadas provisionalmente las ordenanzas que han de regular los ingresos que han sido modificados, en el presupuesto para el ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan interponerse reclamaciones.

Benavides, a 27 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Peranzanes
Almanza
Corullón

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Palacios de la Valduerna
San Millán de los Caballeros
Mansilla Mayor
Valdesamario
Sabero
Valdepolo
Vegas del Condado
Posada de Valdeón

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1943, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Valencia de Don Juan
Magaz de Cepeda
Hospital de Orbigo
Santa Colomba de Somoza
San Millán de los Caballeros
Castrillo de la Valduerna
Mensilla Mayor
Vegaquemada

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda
San Esteban de Valdueza
Santa Colomba de Somoza
Castrillo de la Valduerna
Sobrado

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Magaz de Cepeda
Bustillo del Páramo
Barjas
Santa Colomba de Somoza
San Millán de los Caballeros
Cea
Candín
Castrillo de la Valduerna
Valdepolo
Gusendos de los Oteros
Santa Marina del Rey

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1943, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Magaz de Cepeda
Barjas
Santa Colomba de Somoza
San Millán de los Caballeros
Cea
Candín
Castrillo de la Valduerna
Valdepolo
Gusendos de los Oteros
Santa Marina del Rey

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Valencia de Don Juan
Magaz de Cepeda
Cubillas de Rueda
Barjas
Santa Colomba de Somoza
San Millán de los Caballeros
Candín
Palacios del Sil
Castrillo de la Valduerna
Villaobispo de Otero
Sobrado
Mansilla Mayor
Valdesamario
Valdepolo
Gusendos de los Oteros
Santa Marina del Rey
Vegaquemada
Villarejo de Orbigo
Carracedelo
Vegarienza
Hospital de Orbigo

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia accidental de este Partido en Providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el procurador D. Luis Novo, en representación de D.^a Francisca Martínez González, contra el Sr. Abogado del Estado, el Ministerio Fiscal, doña Aurelia Grande del Río y su esposo D. Manuel Vázquez, D. Filiberto Cordero como tutor y representante legal de la menor Benita Grande Nistal, D. Francisco Grande del Río y D. Leandro Grande del Río para seguir juicios sucesorios de don Justo Grande y D.^a Baltasara del Río, se emplaza en forma al D. Leandro Grande del Río cuyo paradero se ignora para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

Formados los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riego, por la Comisión nombrada a tal efecto, con arreglo a la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y R. O., y artículo 5.º de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general, para examinar dichos proyectos, a todos los interesados, tanto regantes como industriales, en el aprovechamiento de las aguas del río Cea, punto de toma Ayuntamiento de Villaselán, en término de Santa María del Río, la que habrá de tener lugar el día 5 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el local-escuela del mismo pueblo. De no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad, se celebrará en segunda convocatoria, a las tres de la tarde del mismo día, con el número de interesados que asistan. Santa María del Rey, 1.º de Diciembre de 1942.— Por la Comisión, Teófilo Callado.

Núm. 552.—27,00 ptas.

Imprenta de la Diputación